

Funcionarios del procedimiento coactivo

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco
– Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo





Relación coactiva

Entidades. Aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer.

Ejecutor Coactivo. El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva

Auxiliar Coactivo. Aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor.

Obligado. Toda persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares, que sea sujeto de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa.





Ejecutor coactivo

Ejecutor Coactivo

Es el titular del Procedimiento Coactivo. Posee la competencia para impulsar, ordenar y ejecutar las medidas coercitivas necesarias para el cumplimiento del acto administrativo firme

Ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación

No actúa a título personal sino **en nombre de la entidad pública**

Materializa la **potestad de autotutela ejecutiva de la Administración**

Su cargo es indelegable. Su función es **personalísima**, por lo que no puede delegar la conducción del procedimiento



Requisitos del Ejecutor Coactivo (i)

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles

- Principio de **capacidad jurídica plena para ejercer función pública**

2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley

- El ejecutor debe: interpretar normas administrativas y tributarias, emitir resoluciones ejecutivas, ordenar medidas cautelares.

3. No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso

- **Probidad del funcionario** que ejercerá potestades coercitivas del Estado



Requisitos del Ejecutor Coactivo (ii)

4. No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.

- El objetivo es evitar que personas con **antecedentes disciplinarios graves** ejerzan potestades coercitivas.

5. Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario

- El procedimiento coactivo se vincula directamente con: **derecho sancionador, derecho administrativo, derecho tributario, procedimiento administrativo**



Requisitos del Ejecutor Coactivo (iii)

6. No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

- Ejecutor **no debe estar sujeto a incompatibilidades legales:** conflicto de intereses, ejercicio simultáneo de funciones prohibidas, vínculos que comprometan la imparcialidad.
- Esto asegura el respeto al principio de **imparcialidad administrativa.**





Requisitos del Ejecutor (iv)

No será exigible el requisito de tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, bastando que el Ejecutor tenga dos (2) años de instrucción superior o su equivalente en semestres, tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas

En las provincias de Lima y Callao

En las capitales de provincias y departamentos





Función del Ejecutor Coactivo

1. El Ejecutor es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación.

- El ejecutor materializa la **potestad de autotutela ejecutiva de la Administración**, mediante la cual el Estado puede hacer cumplir sus propios actos sin necesidad de acudir previamente al Poder Judicial.
- Aunque el **Auxiliar Coactivo** puede realizar actos materiales de apoyo (notificaciones, diligencias, levantamiento de actas), **la decisión jurídica siempre corresponde al Ejecutor Coactivo**.

2. El Ejecutor coactivo **no puede delegar** en otras personas y/o dependencias el ejercicio de las acciones de ejecución forzosa. Evitar:

- Arbitrariedad administrativa; dilución de responsabilidades; y, abuso de poder.



Acreditación del ejecutor coactivo

Sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento ante:

- las entidades del sistema financiero y bancario
- la Policía Nacional del Perú
- las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y
- ante el Banco de la Nación.

Los terceros deben verificar que quien ordena la medida **tiene competencia legal para hacerlo.**



Contenido mínimo de la acreditación

La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá contener, cuando menos:

- 1. Nombre de la persona
- 2. Número del documento de identificación personal
- 3. Domicilio personal
- 4. Número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos
- 5. Número y fecha de la resolución que lo designa
- 6. Registro de firmas y sellos correspondiente
- 7. Dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad.





Suscripción de la acreditación

La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente.

La acreditación debe ser **suscrita por el titular de la entidad pública** (principio de **responsabilidad institucional** de la administración).

Esto asegura que el ejecutor actúe **formalmente investido por la entidad**.



Control de la acreditación por terceros

Los terceros exigirán, **bajo responsabilidad**, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la norma.

Los terceros tienen el deber de **exigir la acreditación** antes de ejecutar medidas cautelares ordenadas por el ejecutor.

Los terceros **están facultados para no ejecutar la medida** si la acreditación:

no existe, o

no cumple con los requisitos legales





Cooperación interterritorial en la ejecución coactiva

Mecanismo de cooperación interterritorial en la ejecución coactiva. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones

Deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la **provincia** en donde se desea ejecutar la medida de embargo. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo.

Solo puede librarse exhorto a un Ejecutor Coactivo, evitando duplicidad de actuaciones o conflictos de competencia dentro del mismo procedimiento

El Ejecutor Coactivo tiene una **competencia territorial limitada**, por lo que no puede ejecutar directamente medidas fuera de su ámbito jurisdiccional





Caso de exhorto

La **Municipalidad Provincial de Cusco** inicia ejecución coactiva por una multa administrativa; pero, el deudor posee un vehículo registrado y ubicado en **Tacna**.

- El Ejecutor Coactivo de Cusco inicia el procedimiento.
- Para embargar el vehículo en Tacna, **libra exhorto al Ejecutor Coactivo de la provincia de Tacna**.
- El ejecutor exhortado realiza la **diligencia de embargo** y comunica el resultado.





Control de legalidad del exhorto

Si el Ejecutor exhortado advierte la existencia de

- irregularidades o contravenciones al ordenamiento en materia de ejecución coactiva o a la Ley del Procedimiento Administrativo General, o
- si las irregularidades le fueran comunicadas por el Obligado o tercero encargado de efectuar la retención

Remitirá bajo responsabilidad el escrito de exhorto al Ejecutor Coactivo exhortante, para que proceda a la corrección de las observaciones formuladas.

- En este último supuesto, quedará en suspenso el procedimiento de ejecución coactiva, en tanto se corrija la irregularidad señalada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 16.5, del TUO Ley 26979 [**permite detener temporalmente el procedimiento mientras se subsanan las observaciones formuladas**].





Convenios de gestión

La existencia de convenios de gestión **no** implica la delegación de la función de ejecución coactiva.

- Los **convenios de gestión entre entidades** pueden facilitar cooperación administrativa, pero **no implican delegación de la potestad de ejecución coactiva**, ya que esta es una **competencia indelegable** del Ejecutor Coactivo.





Ejecutor coactivo exhortado

El Ejecutor coactivo exhortado es el **único funcionario competente facultado** para realizar actuaciones propias del procedimiento de ejecución coactiva, que **consten de manera expresa en el exhorto** bajo responsabilidad; quedando sujeto a la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 22 de la TUO Ley 26979 [responsabilidad del ejecutor y auxiliar coactivo].

El **Ejecutor Coactivo exhortado** es el **único funcionario competente** para realizar las actuaciones de ejecución dentro de la jurisdicción territorial donde se practicará la diligencia

Su competencia **no es plena**, sino **limitada estrictamente al contenido del exhorto**. Esto significa que solo puede realizar **las actuaciones expresamente indicadas** en el exhorto remitido por el Ejecutor Coactivo exhortante.





Caso practico

Una **Municipalidad Provincial** ordena embargo en forma de **retención bancaria** contra un contribuyente cuya cuenta está en otra provincia. El ejecutor exhortado revisa el exhorto y advierte que:

- No se adjunta la **resolución de ejecución coactiva**, o
- La deuda **no es exigible**.

En ese caso: no ejecuta el embargo, devuelve el exhorto al ejecutor exhortante,

- El procedimiento queda **suspendido hasta corregirse la irregularidad**.



Ejecutor coactivo de los gobiernos locales

Tratándose de gobiernos locales, el ejecutor coactivo no podrá realizar sus funciones fuera de la provincia a la que pertenece la entidad que representa.

Para extender sus funciones a otra jurisdicción provincial o distrital, el ejecutor coactivo deberá librar exhorto al ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial correspondiente al lugar en donde se pretenda realizar las acciones de ejecución del acto.

En caso que el ejecutor coactivo libre exhorto simultáneamente a dos o más Municipalidades Provinciales, el ejecutor coactivo, bajo responsabilidad, deberá notificar inmediatamente a los ejecutores exhortados el cumplimiento de la obligación y la consecuente terminación del procedimiento de ejecución coactiva que se les había encargado



Requisitos del Auxiliar Coactivo (i)

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles

- Este requisito garantiza que el Auxiliar Coactivo tenga **plena capacidad jurídica y ciudadana para ejercer función pública**

2. Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres

- Se exige **formación universitaria mínima**, preferentemente en disciplinas vinculadas con la gestión pública

3. No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso

- Este requisito busca garantizar la **integridad moral del funcionario**: el Auxiliar Coactivo participa en actuaciones que pueden afectar el patrimonio de los administrados



Requisitos del Auxiliar Coactivo (ii)

4. No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral

- La norma impide el acceso al cargo a quienes hayan sido **destituidos de instituciones públicas o privadas por faltas graves**.
- Se busca evitar que personas con antecedentes disciplinarios ejerzan funciones relacionadas con **actos de coerción administrativa**.

5. Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario

- Conocimiento práctico en **derecho administrativo y tributario**, áreas fundamentales del procedimiento coactivo.



Requisitos del Auxiliar Coactivo (iii)

6. No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad

- Evitar **conflictos de interés y nepotismo**, garantizando la **imparcialidad en la actuación administrativa**.

7. No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

- El Auxiliar Coactivo no debe encontrarse en **situaciones de incompatibilidad previstas por ley**
- Principio de **neutralidad administrativa**



Requisitos del Auxiliar Coactivo (iv)

No será exigible el requisito: acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres

Bastando que el Auxiliar tenga un año de instrucción superior o su equivalente en semestres.

Tratándose de Municipalidades que **no estén ubicadas**

en las provincias de Lima y Callao

en las capitales de provincias y departamentos





Función del Auxiliar Coactivo (i)

El Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, **delegándole** éste las siguientes facultades [se indican 6 facultades del ejecutor coactivo].

Su actuación se realiza **en apoyo y bajo dirección del Ejecutor Coactivo**, quien mantiene la titularidad del procedimiento.

Cumple funciones **técnicas, documentales y operativas**, necesarias para el desarrollo del procedimiento de ejecución forzosa





Función del Auxiliar Coactivo (ii)

1. Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo

- **Conservación del expediente de ejecución coactiva.**
- Esto implica: organizar los documentos del procedimiento, registrar actuaciones, garantizar la integridad del expediente.

2. Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento

- Prepara los **documentos técnicos y administrativos** que permiten el desarrollo del procedimiento: proyectos de resoluciones, oficios de embargo, cédulas de notificación, requerimientos.
- Principio del **impulso de oficio del procedimiento administrativo**: la administración debe promover activamente el avance del procedimiento.



Función del Auxiliar Coactivo (iii)

3. Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor

- Ejecuta **actuaciones materiales ordenadas por el Ejecutor Coactivo**: diligencias de embargo, verificación de bienes, actuaciones en domicilios o establecimientos.
- Estas actuaciones se realizan **por mandato del Ejecutor**, quien mantiene la dirección jurídica del procedimiento.

4. Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten

- El Auxiliar puede **firmar documentos procedimentales**, especialmente aquellos vinculados a diligencias materiales del procedimiento





Función del Auxiliar Coactivo (iv)

5. Emitir los informes pertinentes

- Puede elaborar **informes técnicos o administrativos** destinados al Ejecutor Coactivo
- Estos informes pueden referirse a: estado del expediente, resultado de diligencias, situación de bienes embargados.
- Los informes sirven como **insumos técnicos para la toma de decisiones del Ejecutor Coactivo.**

6. Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

- Cumple una función **cuasi fedataria administrativa**, certificando los actos realizados durante las diligencias del procedimiento.
- Esto significa que puede **dejar constancia formal de hechos ocurridos durante las actuaciones**: realización de un embargo, entrega de una notificación, verificación de bienes.
- La fe administrativa del Auxiliar otorga **valor probatorio a las actuaciones realizadas.**





Designación

La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante **concurso público de méritos**.

- Principio de **meritocracia en el acceso a la función pública**.
- Asegurar que el cargo sea ocupado por personas que cumplan **condiciones de idoneidad profesional, técnica y ética**, evitando designaciones arbitrarias o discrecionales.
- Acceso a la función pública basado en mérito y capacidad.





Tipos de empleados públicos

Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

El cargo exige **disponibilidad permanente**

No puede ejercerse como función secundaria o accesoria

Se busca evitar **conflictos de interés o incompatibilidades laborales.**





Remuneración

El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo.

Esta prohibición tiene un fundamento esencial: **evitar incentivos económicos que puedan distorsionar la imparcialidad del procedimiento coactivo.**

Si la remuneración dependiera de lo cobrado, podría generarse un riesgo de:

actuaciones excesivas

embargos desproporcionados

afectación del principio de razonabilidad.





Responsabilidad Civil

Sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que corresponda, tanto el Ejecutor como el Auxiliar y la Entidad, serán **responsables solidarios civilmente** por el perjuicio que se cause.

Régimen de **responsabilidad patrimonial solidaria** del **Ejecutor Coactivo, del Auxiliar Coactivo y de la entidad pública**, cuando el procedimiento de ejecución coactiva se realiza en contravención del ordenamiento jurídico y se genera un **perjuicio al administrado o a terceros**



Vía procesal: contencioso administrativo

La exigencia de responsabilidad patrimonial del Ejecutor, el Auxiliar o la Entidad, se establecerá de acuerdo a las vías procedimentales previstas en la Ley N.º 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

La responsabilidad civil del Ejecutor, del Auxiliar o de la entidad se hará efectiva a **través del proceso contencioso administrativo**, conforme a la **Ley N.º 27584**.

Indemnización por daños y perjuicios (acumulado a otras pretensiones)

Reparación del daño patrimonial causado por la actuación administrativa ilegal.





Casos de responsabilidad Civil (i)

1. Cuando se inicie un Procedimiento sin que exista acto o resolución administrativa que determine la Obligación

- El procedimiento de ejecución coactiva **solo puede iniciarse cuando existe un acto administrativo previo que determine una obligación exigible.**
- Si se inicia sin dicho acto, la ejecución carece de **título jurídico habilitante**, lo que constituye una actuación arbitraria.

2. Cuando se inicie un Procedimiento sin que el acto o resolución administrativa que determine la Obligación hubiese sido debidamente notificado

- Para que la obligación sea exigible, el acto administrativo debe haber sido **debidamente notificado al administrado.**
- La notificación garantiza el **derecho de defensa y el principio del debido procedimiento administrativo.**
- Si el acto no fue notificado, la ejecución resulta **prematura e ilegal.**



Casos de responsabilidad Civil (ii)

3. Cuando el Procedimiento se inicie sin esperar el vencimiento del plazo fijado por ley, para impugnar el acto o la resolución administrativa que determine la Obligación

- La administración debe respetar el **plazo legal para interponer recursos administrativos**.
- Si se inicia la ejecución antes de que venza dicho plazo, se vulnera el derecho del administrado a **impugnar el acto administrativo**.

4. Cuando no se hubiese suspendido el Procedimiento a pesar que el Obligado hubiese probado fehaciente y oportunamente el silencio administrativo positivo

- Cuando el administrado demuestra la existencia de **silencio administrativo positivo**, el procedimiento coactivo debe **suspenderse inmediatamente**.
- El silencio positivo implica que la solicitud del administrado **se entiende aprobada por ley**, lo que puede afectar la validez de la obligación ejecutada.



Casos de responsabilidad Civil (iii)

5. Cuando no levante la orden de retención sobre las cantidades retenidas en exceso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación cursada por el agente retenedor

- Si el agente retenedor informa que se han retenido **cantidades superiores a la deuda**, el ejecutor debe ordenar el levantamiento de la retención **dentro de 48 horas**.
- Esta disposición protege el principio de **proporcionalidad en las medidas cautelares**.

6. Cuando ejecute las medidas cautelares y/o las garantías ofrecidas en contravención a lo dispuesto en la presente ley

- La ejecución de embargos o garantías debe realizarse **respetando estrictamente el procedimiento legal**.
- Si las medidas cautelares se ejecutan en contravención a la ley, se configura responsabilidad por **abuso de poder**.



Casos de responsabilidad Civil (iv)

7. Cuando el monto obtenido por la ejecución de las garantías no sea destinado a la cancelación o amortización de la deuda

- Los montos obtenidos por ejecución de garantías **deben destinarse exclusivamente al pago o amortización de la deuda.**
- Si se utiliza para otro fin, se vulnera el principio de **legalidad presupuestal.**

8. Cuando se incumpla con lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, o en los casos que corresponda conforme a ley

- El Tribunal Fiscal es la **última instancia administrativa en materia tributaria.**
- El incumplimiento de sus resoluciones contraviene el principio de **jerarquía administrativa: la decisión del órgano superior obliga al inferior.**



Casos de responsabilidad Civil (v)

9. Cuando se incumpla con el procedimiento establecido para la tercería de propiedad a que se refiere la presente ley.

- La **tercería de propiedad** protege a terceros que alegan ser propietarios de bienes embargados.
- Si la administración ignora este procedimiento y continúa con la ejecución, puede afectar **derechos de propiedad de terceros no obligados**.

10. Cuando se traben medidas cautelares sobre bienes que tengan la calidad de inembargables expresamente establecida por Ley.

- La ley establece ciertos bienes **legalmente inembargables**: remuneraciones dentro de ciertos límites, bienes indispensables para subsistencia, determinados bienes protegidos por ley.
- Embargar estos bienes constituye **violación directa del ordenamiento jurídico**.





Muchas gracias

Abogado José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhramsl@gmail.com

Despacho de Abogados

Corporación Hiram Servicios Legales

Teléfono móvil

959666272

